

Expediente: 15475/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ NEUMATICOS EL SOL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 22/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - NEUMATICOS EL SOL S.R.L., -DEMANDADO

30500008454 - BANCO SANTANDER RIO SA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15475/25



H108023339740

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ NEUMATICOS EL SOL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 15475/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 20 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada NEUMATICOS EL SOL S.R.L., CUIT N° 30-56474495-2, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO SANTANDER RIO S.A. hasta cubrir la suma de pesos \$ 217.823,79 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 43.565,00 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

POR ELLO

RESUELVO:

1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada NEUMATICOS EL SOL S.R.L., CUIT N° 30-56474495-2, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BANCO SANTANDER RIO S.A.** hasta cubrir la suma de pesos \$ 217.823,79 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 43.565,00 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que,

de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Notificar Digitalmente a BANCO SANTANDER RIO S.A., haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el C.P.C.C. - FDO. P/T DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1eb4f8f0-9c80-11f1-a60c-2d27420a3a99>